



DECRETO

Nº 4659

Lanús, 16 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4132/19 y el Expediente D-4060-966/19; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 4132/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 99 para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., INDUSTRIAS POLET S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., MARLE CONSTRUCCIONES S.A y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que surge del Acta de Preselección N° 85 obrante a fs. 1465, las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A., cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación. Por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 10 de Diciembre de 2019 a las 10: 00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.900.600,00) la Oferta de la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 6.624.576,00) es un 4 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 282 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Dirección General de Compras adjudicando la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 99 realizada el día 02 de Diciembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4132/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C", a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835 – Piso 3 – Oficina 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 6.624.576,00), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-966/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción del servicio se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 99.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMP
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS